

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16104/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

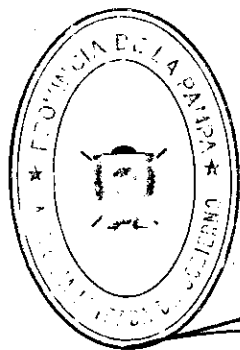
DICTAMEN ALG N° 436/17.-

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 –Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Quemú Quemú –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Quemú Quemú de la Provincia de La Pampa, glosado a fojas 15/19.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Proyecto en el que se enmarca el Convenio antes mencionado, tiene como finalidad gestionar desde la Municipalidad de Quemú Quemú a través de la Coordinación Nacional de Discapacidad (CONADIS) la refacción y ampliación del salón del "Parque del Niño" de la localidad, enmarcado en el Programa Nacional: "Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Institucional". Ello, a los efectos de que dicho Centro se convierta en un espacio inclusivo, seguro, funcional y confortable, donde las personas con y sin discapacidad puedan realizar distintas actividades culturales, físicas y recreativas (fs. 2/14).

Por su parte, el instrumento a celebrarse tiene por objeto, según la Cláusula Primera, que "LA AGENCIA" (Agencia Nacional de Discapacidad), con recursos del Fondo Nacional para la Integración de



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16104/17.

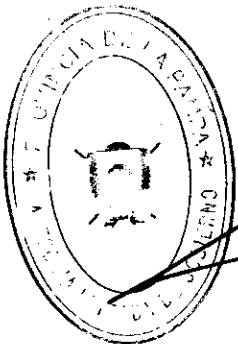
**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 436/17.-

Personas con Discapacidad se compromete a asignar a "LA BENEFICIARIA" (Municipio de Quemú Quemú) la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) destinados a la realización de mejoras edilicias y adquisición de equipamiento, en el marco del "Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Institucional".

En cuanto a las obligaciones a cargo de "LA BENEFICIARIA", ésta se compromete a: Utilizar los fondos asignados para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Resolución C.N.C.P.S N° 231, aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 810/17 del Comité Coordinador de Programa para Personas con Discapacidad, quedándole expresamente prohibido a "LA BENEFICIARIA" efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación por parte del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, rendir a "LA AGENCIA" los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Resolución C.N.C.P.S N° 231/2016 –los cuáles no se encuentran adjuntados a estos obrados- y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24156, llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuadas, responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe "LA AGENCIA" y el Comité Coordinador ya mencionado, entre otras (Conf. Cláusula Segunda).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 16104/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 436/17.-

En el caso de "LA AGENCIA", es obligación disponer de los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija el Convenio (Conf. Cláusula Tercera).

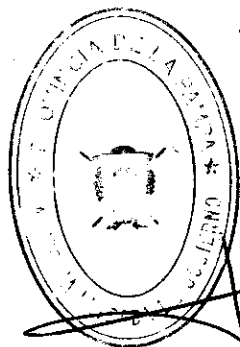
También, se establece que la rendición de cuentas consignada en la Cláusula Cuarta deberá ser efectuada por "LA BENEFICIARIA" "... en el plazo de máximo de NOVENTA (90) días".

Respecto de la finalización del Proyecto, se dispone que cumplido el objeto del mismo, "LA BENEFICIARIA" presentará los Anexos I (Nota de Remisión) II (Detalle de Inversiones Realizadas) y III (Declaración Jurada) (Conf. Cláusula Quinta). En este aspecto, cabe señalar que dichos anexos no se encuentran adjuntados a estas actuaciones, por lo que se recomienda su posterior incorporación, no comprendiendo el presente pronunciamiento a dichos instrumentos.

El incumplimiento por parte del Municipio de cualquiera de las obligaciones y, en particular, la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización, facultará a "LA AGENCIA" a disponer la caducidad del mismo y exigir a "LA BENEFICIARIA" la restitución de las sumas entregadas (Conf. Cláusula Sexta).

Asimismo, "LA BENEFICIARIA", declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto pudiera generar terceros (Conf. Cláusula Séptima).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16104/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 436/17.-

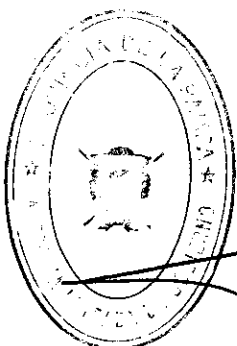
perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16104/17.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

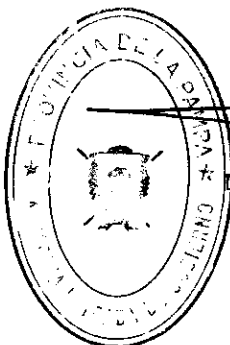
**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°** 436/17 .-

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase v.gr. Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Quemú Quemú a suscribir el convenio objeto de estos obrados, con la salvedad efectuada respecto de la incorporación a las presentes de los Anexos -I, II y III- anteriormente recomendada.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 DIC 2017**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa